

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO ESTATAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL FONDO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA JUNTA DE GOBIERNO A TRAVÉS DEL L.A.E. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ PARRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL COCYTEN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COCYTEN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. DANIEL BERNARDO LLUCH COTA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, Y ASISTIDO POR EL DR. ALFONSO NIVARDO MAEDA MARTINEZ, COMO RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO Y POR LA M. EN C. MARÍA ELENA CASTRO NUÑEZ, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

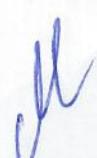
ANTECEDENTES:

1. La Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nayarit ("LCTIEN"), establece en su artículo 1º, que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Nayarit. De conformidad con el artículo 2º, la "LCTIEN", tiene entre sus objetos:

- Establecer los principios conforme a los cuales el Gobierno del Estado, coordinará, fortalecerá y fomentará las políticas, estrategias, proyectos y acciones en materia de ciencia, tecnología e innovación en Nayarit;
- Determinar los instrumentos, programas y apoyos mediante los cuales el Gobierno del Estado impulsará el mejoramiento constante de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación; 
- Vincular el desarrollo de la investigación científica y tecnológica con el Sistema de Planeación en general y, en particular, con el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas Sectoriales y Regionales;
- Establecer las disposiciones reglamentarias para la gestión y administración del Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación "EL FONDO", y los fideicomisos públicos que con cargo al mismo se creen, para destinarlos a promover y fortalecer las actividades de investigación científica, tecnológica y de innovación.

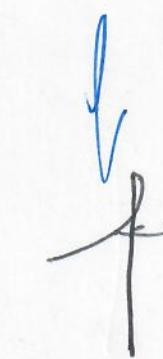
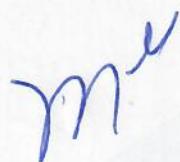


2. La fracción VII del artículo 16 de la “LCTIEN”, señala que el Gobierno del Estado apoyará la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación mediante diversos instrumentos, siendo uno de ellos, la creación, el financiamiento y la operación del “EL FONDO” que se instituye en la citada ley.
3. En el artículo 20 de la “LCTIEN” se menciona que para los efectos de financiamiento de las actividades científicas y tecnológicas a las que se refiere la “LCTIEN”, se crea el Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los recursos del “EL FONDO” serán administrados bajo la figura de fideicomisos, **los cuales estarán a cargo de la Junta de Gobierno.**
4. El 8 de octubre del 2018, el “COCYTEN” y la “FIDUCIARIA”, Sociedad Mercantil denominada INTERCAM BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INTERCAM GRUPO FINANCIERO, celebraron el contrato para constituir el Fideicomiso Público de Administración e Inversión, número F/3488, denominado: “FONDO ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT”, referido en la “LCTIEN” como “EL FONDO”.
5. El 9 de octubre de 2018 se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, las Reglas de Operación para acceder a los recursos de “EL FONDO” y de los programas de apoyo del “COCYTEN”.
6. La Honorable Junta de Gobierno del “COCYTEN”; tuvo a bien expedir, las citadas Reglas de Operación, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 20 y 36 fracciones I, VI y VIII de la “LCTIEN”.
7. De acuerdo con las Reglas de Operación de “EL FONDO”, los aspirantes a ser Sujetos de Apoyo deberán impactar con sus actividades científicas, tecnológicas y de innovación en cualquiera de los veinte municipios del Estado de Nayarit. La población objetivo de “EL FONDO” y los Programas de Apoyos del “COCYTEN”; la conforman las personas físicas y personas morales constituidas conforme a la legislación mexicana, establecidas en el Estado de Nayarit; o que desarrollen actividades científicas, tecnológicas y de innovación dentro de la Entidad.
8. Tal y como lo refiere la Normatividad de “EL FONDO”, el Comité Técnico, en su Primera Sesión Extraordinaria 2019 de fecha 9 de abril del 2019, mediante el **ACUERDO FECTI/08/01/2019**, adoptó la resolución que a la letra dice: “POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO APRUEBAN LA PROPUESTA



DEL PROYECTO ESTRATEGICO: INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE TILAPIA EN LAS PRESAS DE NAYARIT: AGUAMILPA, EL CAJÓN Y LA YESCA, POR UN MONTO DE HASTA **\$1,500,000.00** (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), E INSTRUEN AL SECRETARIO DEL COMITÉ, EL L.A.E. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ PARRA, PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO."

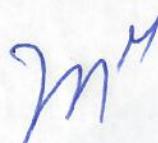
9. Con base en ello, la Junta de Gobierno del COCYTEN, en su TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019, de fecha 12 de abril del 2019, tomó el **ACUERDO COCYTEN/SE/09/03/2019**.- que señala "POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO AUTORIZAN EL PROYECTO ESTRATEGICO: INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE TILAPIA EN LAS PRESAS DE NAYARIT: AGUAMILPA, EL CAJÓN Y LA YESCA, POR UN MONTO DE HASTA **\$1,500,000.00** (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), ASIMISMO SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE COCYTEN PARA QUE SUSCRIBA EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON EL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE S.C. (CIBNOR)".
10. La canalización de recursos por parte del "**COCYTEN**", para proyectos, investigaciones específicas, otorgamiento de becas y cualquier otra ayuda de carácter económico que proporcione, en cumplimiento de su objeto, estará sujeta a la celebración del instrumento jurídico correspondiente, de conformidad con el artículo 25 de la "**LCTIEN**".
11. En ese sentido y de acuerdo con las Reglas de Operación de "**EL FONDO**", a partir del presente **Convenio de Asignación de Recursos**, se formaliza la asignación del apoyo económico por un monto de hasta **\$1,500,000.00** (Un Millón Quinientos Mil pesos 00/100 M.N.). al Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste S.C., como "**SUJETO DE APOYO**", para desarrollar "**EL PROYECTO**" denominado: "**Incremento de la Producción de Tilapia en las Presas de Nayarit: Aguamilpa, El Cajón y la Yesca**".
12. El **Comité Técnico** de "**EL FONDO**", conforme a lo establecido en el "**CONTRATO**" de Fideicomiso Público de Administración e Inversión, número F/3488, en las Reglas de Operación, en la "**LCTIEN**", y demás disposiciones legales aplicables, instruirá lo conducente, a la "**FIDUCIARÍA**" para la canalización de recursos a favor del "**SUJETO DE APOYO**" que permita el desarrollo de "**EL PROYECTO**", conforme al desglose financiero, etapas, actividades y entregables que se detallan en los anexos 1 y 2 del presente convenio.



DECLARACIONES

I. Del "COCYTEN":

- A)** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nayarit, mismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nayarit, publicada el 23 de octubre de 2010, por el periódico oficial del Estado.
- B)** Que, para incentivar y promover la ciencia, la tecnología y la innovación, y de conformidad con el Artículo 15 de la "LCTIEN", el "COCYTEN" se sujetará, entre otros, a los siguientes criterios:
- Se promoverán y apoyarán todas las actividades científicas y tecnológicas conforme a la disponibilidad de recursos, dando prioridad a los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, que respondan a los requerimientos actuales de la Entidad y se realicen en áreas y sectores estratégicos del desarrollo, según lo establecido por el Sistema Estatal de Planeación;
 - El Gobierno del Estado establecerá mecanismos para que los resultados de la investigación científica y tecnológica beneficien a todas las regiones y estratos de la población del Estado y que contribuyan a su desarrollo integral para alcanzar mejores niveles de vida;
 - Los proyectos para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación impulsados por el "COCYTEN" deberán estar orientados bajo un criterio de desarrollo sustentable, considerando en todo momento el respeto a los ecosistemas, el cuidado del medio ambiente y en general el acatamiento de las normas y criterios ecológicos.
- C)** Que le corresponde llevar a cabo la planeación, coordinación, promoción, aplicación, seguimiento y evaluación de las acciones que se deriven de la "LCTIEN", en términos del artículo 27.
- D)** El Gobierno del Estado de Nayarit, por conducto del C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, 6 de julio de 2018, designó al

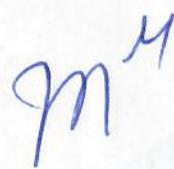


L.A.E. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ PARRA, como "DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE NAYARIT" con los derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nayarit, que lo faculta para la suscripción de convenios en cumplimiento de los objetivos de dicho ordenamiento.

- E) La Junta de Gobierno del "COCYTEN", en su sesión de fecha 12 de abril de 2019, instruyó al DIRECTOR GENERAL DEL "COCYTEN" para la celebración del presente Convenio.
- F) Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número COC011124E53.
- G) Su domicilio legal se ubica en Av. de la Salud S/N, Col. Ciudad Industrial C.P. 63173., Tepic, Nayarit.

II. EL "SUJETO DE APOYO" a través de su "REPRESENTANTE LEGAL", declara que:

- A) Es un centro público de investigación en términos del artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, constituido legalmente bajo la figura de sociedad civil, como entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria, de acuerdo con el artículo 46, fracción II, último párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuyos estatutos sociales vigentes se encuentran protocolizados en el acta notarial número 33396, volumen 853, de fecha 07 de octubre de 2013, pasada ante la fe del notario público número 9 de la ciudad de La Paz, Baja California Sur, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa misma ciudad, con el número 174, volumen XIII, de Sociedades Civiles y Asociaciones Civiles, Sección Comercio, de fecha 07 de noviembre de 2013.
- B) Tiene por objeto social realizar investigación básica y aplicada, orientadas a la solución de problemas relacionados con el uso y manejo de los recursos naturales, para promover el desarrollo sustentable a nivel local, regional y nacional; contribuir al conocimiento de los recursos naturales, así como el efecto producido por variables naturales y antropogénicas sobre las mismas, así como llevar a cabo labores de vinculación con los sectores público, social y privado.



M



J

- C) El Doctor Daniel Bernardo Lluch Cota, en su carácter de Director General del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Asignación de Recursos, de conformidad con los artículos 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 37 fracciones III y XXXVII de los estatutos sociales protocolizados en el acta notarial indicada en el numeral I.1 anterior, acreditando la vigencia de su nombramiento con el instrumento número 53,478, de fecha 26 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Notario Público número tres del Estado de Baja California Sur; el cual fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad con el número 25, volumen XIV, de Sociedades Civiles y Asociaciones Civiles, Sección Comercio, de fecha 12 de septiembre de 2014, mediante la cual se protocolizó el acta de la primera sesión extraordinaria del año 2014 del Consejo de Administración de fecha 11 de julio de 2014, en la cual se formalizó su designación como Director General por un periodo de cinco años, con todas las facultades que le confieren los ordenamientos legales para el desempeño de su encargo.
- D) Que, para los efectos legales de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Instituto Politécnico Nacional número 195, Col. Playa Palo de Santa Rita Sur, en la ciudad de la Paz, Baja California Sur. Teléfono (612)1238484.
- E) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. CIB940530C73, otorgado por la SHCP, y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- F) Que por conducto del “**RESPONSABLE TÉCNICO**” y del “**RESPONSABLE ADMINISTRATIVO**” designados para la ejecución y administración del “**PROYECTO**”, dará cumplimiento en tiempo y forma con las obligaciones establecidas en el presente instrumento, así como en la normatividad aplicable.

III. De “LAS PARTES”:

- A) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen por conducto de sus representantes legales a suscribir el presente instrumento.
- B) Que en la celebración del presente instrumento no existe vicio, dolo o mala fe que afecten el consentimiento o la suscripción del presente acto jurídico.



M⁴

ML

- C) Que conocen, comprenden y aceptan cumplir en todo momento, las disposiciones establecidas en el presente instrumento y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" se obligan de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y los tiempos para canalizar los recursos asignados por el "**EL COCYTEN**" a través de "**EL FONDO**" en favor del "**SUJETO DE APOYO**", para la realización del "**PROYECTO**" denominado: "**INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE TILAPIA EN LAS PRESAS DE NAYARIT: AGUAMILPA, EL CAJÓN Y LA YESCA**", cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por el "**SUJETO DE APOYO**".

SEGUNDA. PERMISOS.

"**EL COCYTEN**" en coordinación con el "**SUJETO DE APOYO**", gestionarán ante las autoridades competentes, los permisos necesarios para realizar la siembra de crías de tilapia, en las presas de Aguamilpa, El Cajón y la Yesca, conforme a los alcances del "**PROYECTO**". El "**SUJETO DE APOYO**" proporcionará a "**EL COCYTEN**" la información técnica, así como la documentación que tenga a su alcance para la gestión de dichos permisos.

TERCERA. MINISTRACIONES.

Con cargo al patrimonio de "**EL FONDO**", y en cumplimiento a los acuerdos tomado por su Comité Técnico, y la Junta de Gobierno del "**COCYTEN**", se canalizarán los recursos aprobados al "**SUJETO DE APOYO**", a través de ministraciones relacionadas con cada una de las etapas que conforman en su conjunto el "**PROYECTO**", solicitando a la Fiduciaria la transferencia de recursos al "**SUJETO DE APOYO**", por la cantidad total de **\$1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a lo establecido en el desglose financiero por etapas, que forma parte integral del presente instrumento como Anexo 1.



El "**SUJETO DE APOYO**" deberá presentar para cada una de las ministraciones, comprobante que cumpla con los requisitos fiscales vigentes.

Una vez realizada la ministración inicial, las siguientes estarán sujetas a la evaluación favorable de los informes.

CUARTA. INFORMES.

Con el fin de dar cumplimiento al "**PROYECTO**", el "**SUJETO DE APOYO**" deberá presentar los siguientes informes:

- a) **Informes de Avance.** Al concluir cada una de las etapas intermedias del "**PROYECTO**" deberá presentar un informe técnico-financiero que deberá contener los resultados y entregables comprometidos para esa etapa y la comprobación de la aplicación de los recursos canalizados, incluyendo la conciliación con la cuenta bancaria correspondiente.
- b) **Informes Finales.** Al término del "**PROYECTO**" deberá presentar un informe con la información técnica y financiera, con los resultados alcanzados al término del proyecto y el resumen del ejercicio del gasto. Se deberá adjuntar los documentos de soporte tanto de los resultados técnicos del proyecto como de la comprobación del gasto ejercido a la fecha de término del proyecto.

La entrega de los informes deberá hacerse a través de medios impresos y respaldos electrónicos al "**COCYTEN**".

La recepción de los informes de avances y final, no implica la aceptación definitiva de los resultados.

QUINTA. ANEXOS.

El "**SUJETO DE APOYO**", se obliga a desarrollar el "**PROYECTO**" de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 y 2 y con apego a la normatividad aplicable. Así mismo, el "**SUJETO DE APOYO**" se obliga a entregar al "**COCYTEN**" y al Usuario del "**PROYECTO**", los productos y resultados generados en el tiempo, y mediante los mecanismos de transferencia establecidos en el Anexo 2.

Los anexos formaran parte integral del presente Convenio, y se componen por lo siguiente:



- a) El **Anexo 1**: Se refiere al desglose financiero del "**PROYECTO**", que contiene los rubros y conceptos en los cuales se debe ejercer los recursos destinados a la realización del mismo.
- b) El **Anexo 2**: Contiene los objetivos, metas, actividades, productos entregables, mecanismos de transferencia y plazos en los que se dará cumplimiento al "**PROYECTO**".

Los anexos podrán ser modificados por causas debidamente justificadas a solicitud de las partes. El Director General del "**COCYTEN**", formalizará la modificación mediante la firma del anexo modificado por todos los involucrados, salvo la actualización al cronograma derivada de la fecha de ministración, la cual se formaliza solo con las notificaciones al "**SUJETO DE APOYO**" que sobre las mismas se emitan por el Director General del "**COCYTEN**". Una vez firmado el Anexo por las partes, pasará a ser parte integral del Convenio.

SEXTA. COMPROBACIÓN.

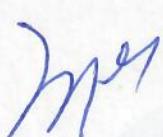
El "**SUJETO DE APOYO**" se obliga a aplicar y comprobar la totalidad de los recursos de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable durante la vigencia del "**PROYECTO**", así como, de la verificación de la autenticidad y cumplimiento de requisitos fiscales vigentes de los documentos comprobatorios que reciba como resultado del ejercicio del gasto autorizado. En caso contrario deberá realizar la devolución de los recursos no comprobados en el plazo que para dicho efecto se haya establecido.

SÉPTIMA. TRANSFERENCIA AL USUARIO.

Al término del "**PROYECTO**" el "**SUJETO DE APOYO**" deberá entregar al Usuario del mismo, los productos y/o resultados obtenidos, a través de los mecanismos de transferencia que para tal efecto se hayan establecido en el Anexo 2 del presente Convenio.

El plazo para la entrega de los productos y/o resultados al Usuario obtenidos no deberá exceder de 30 días naturales posteriores a la fecha de término del "**PROYECTO**" establecida en el Anexo 2.

Con independencia del plazo anterior, el "**SUJETO DE APOYO**" por conducto del "**RESPONSABLE TÉCNICO**" y con el apoyo del "**RESPONSABLE ADMINISTRATIVO**", deberá presentar el Informe Final del "**PROYECTO**" en un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores a la fecha de término del "**PROYECTO**".





NAYARIT
GOBIERNO DEL ESTADO



COCYTEN
CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DEL ESTADO DE NAYARIT

"FONDO ESTATAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN"

CI3® CENTRO DE
INVESTIGACIONES
BIOLOGICAS DEL
NOROESTE, S.C.

OCTAVA. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN.

El "COCYTEN" se reserva el derecho de suspender o cancelar el "PROYECTO", cuando se detecten desviaciones o incumplimientos durante el desarrollo del mismo o no sean atendidas las observaciones o requerimientos emitidos a través del Director General del "COCYTEN" y en consecuencia rescindir el presente Convenio.

En caso de suspensión, el Director General del "COCYTEN" comunicará al "SUJETO DE APOYO" esta situación, solicitando subsanar el incumplimiento. A partir de la fecha de recibida la comunicación el "SUJETO DE APOYO" no podrá ejercer recursos del "FONDO" hasta en tanto no solvente dicho incumplimiento y le sea informado por escrito que puede continuar con la aplicación del recurso autorizado. De no ser solventado en tiempo y forma la causal de la suspensión, se podrá proceder a la cancelación del "PROYECTO".

En caso de cancelación del "PROYECTO", el Director General del "COCYTEN" actuará conforme a lo establecido en la cláusula **DÉCIMO SÉPTIMA**.

NOVENA. SEGUIMIENTO TECNICO Y ADMINISTRATIVO.

El "COCYTEN", por conducto de su Director General, podrá realizar en cualquier momento revisiones técnicas y/o administrativas, reuniones de trabajo con los responsables de la ejecución del proyecto o visitas de seguimiento con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al "SUJETO DE APOYO", el cual queda expresamente obligado a brindar todo tipo de facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos.

DÉCIMA. REVISIONES DE ORGANOS FISCALIZADORES.

Los Órganos Internos de Control o cualquier instancia fiscalizadora, podrán realizar en cualquier momento revisiones o visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos del "PROYECTO", y la correcta aplicación de los recursos canalizados al "SUJETO DE APOYO", el cual queda expresamente obligado a brindar todo tipo de facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos.



M'

Con el fin de rendir informes, aclaración de datos e incluso futuras revisiones, el "**SUJETO DE APOYO**" deberá de guardar toda aquella información técnica y financiera que se genere sobre el "**PROYECTO**", durante un periodo de (5) cinco años posteriores a la conclusión de la vigencia del presente Convenio, dicha información deberá entregarla en un plazo no mayor a (5) días hábiles y conforme a la solicitud que se le haga por conducto del "**COCYTEN**" o de cualquier órgano fiscalizador.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABLE TÉCNICO.

El "**SUJETO DE APOYO**" a través de su "**REPRESENTANTE LEGAL**" designa al **DR. ALFONSO NIVARDO MAEDA MARTINEZ** como "**RESPONSABLE TÉCNICO**" del "**PROYECTO**", quien será el enlace con el Director General del "**COCYTEN**", para los asuntos técnicos y el ejercicio del recurso autorizado del "**PROYECTO**", teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del "**PROYECTO**", elaborar los informes de avance y final, en tiempo y forma e implementar los mecanismos para asegurar el cumplimiento de los compromisos del "**PROYECTO**".

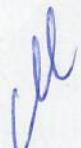
El "**SUJETO DE APOYO**" a través del "**REPRESENTANTE LEGAL**" deberá designar a un sustituto del "**RESPONSABLE TÉCNICO**" en caso de ausencia definitiva o mayor a tres meses o cuando considere que el "**PROYECTO**" puede estar en riesgo de no cumplir en tiempo y forma con los entregables, debiendo solicitar la autorización al Director General del "**COCYTEN**", adjuntando la información curricular que soporte su capacidad para coordinar el "**PROYECTO**". El Director General del "**COCYTEN**", evaluará la solicitud, y comunicará al "**SUJETO DE APOYO**" la respuesta en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABLE ADMINISTRATIVO.

El "**SUJETO DE APOYO**" a través del "**REPRESENTANTE LEGAL**" designa a la **M EN C. MARÍA ELENA CASTRO**, como "**RESPONSABLE ADMINISTRATIVO**" del "**PROYECTO**", quien auxiliará al "**RESPONSABLE TÉCNICO**" en su función de enlace ante el "**COCYTEN**", y tendrá como obligación directa el manejo y la correcta aplicación de los recursos canalizados al "**SUJETO DE APOYO**", para la realización del "**PROYECTO**", así como los asuntos contables y administrativos del "**PROYECTO**".



En los casos en que el "**SUJETO DE APOYO**" considere necesario el cambio de "**RESPONSABLE ADMINISTRATIVO**", a través del "**REPRESENTANTE LEGAL**", informará por escrito al Director General del "**COCYTEN**", esta situación.



DÉCIMA TERCERA. CUENTA BANCARIA.

Previo a la entrega de la primera ministración el "**SUJETO DE APOYO**" deberá disponer de una cuenta bancaria para administrar los recursos canalizados al "**PROYECTO**" a nombre del "**SUJETO DE APOYO**", a través de la cual se le canalizarán las ministraciones correspondientes a cada etapa, debiendo ser operada mancomunadamente por el "**RESPONSABLE TÉCNICO**" y el "**RESPONSABLE ADMINISTRATIVO**", misma que deberá hacer del conocimiento del "**COCYTEN**", para su debido registro.

En caso de que el "**SUJETO DE APOYO**" maneje cuentas concentradoras, deberá asignar una cuenta específica para el "**PROYECTO**" informando por escrito al "**COCYTEN**", a fin de que registre la misma.

En caso de que las cuentas bancarias o concentradoras generen rendimientos, estos deberán ser reintegrados al "**FONDO**" al término del "**PROYECTO**", a través de la cuenta que se determine para tal efecto.

Los recursos asignados al "**PROYECTO**" deberán permanecer en la cuenta específica del mismo, hasta en tanto no sean ejercidos en términos de lo aprobado por el Comité Técnico y la Junta de Gobierno. Los recursos depositados en la cuenta no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto del "**PROYECTO**".

Las ministraciones que se otorguen para la realización de los proyectos no formarán parte del patrimonio del "**SUJETO DE APOYO**", ni de su presupuesto.

Es obligación del "**RESPONSABLE ADMINISTRATIVO**" del "**PROYECTO**" cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio.

Asimismo, las aportaciones líquidas concurrentes se deberán depositar en la misma cuenta bancaria, para aplicarse en los rubros comprometidos de conformidad con las cantidades y conceptos aprobados que se detallan en el Anexo correspondiente.

El "**SUJETO DE APOYO**" deberá registrar el gasto realizado mediante el mecanismo de control del gasto que para tal efecto se establezca, así como contar con un expediente específico para la documentación del "**PROYECTO**".

DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen en que los Derechos de Propiedad Industrial y los Derechos de Autor que se generen como resultado del desarrollo del "**PROYECTO**", serán propiedad de la persona física o moral, a quien conforme a Derecho le correspondan.



No obstante, en los casos que los entregables involucren derechos de propiedad, la instancia usuaria de los resultados del “PROYECTO” podrá hacer un uso no exclusivo de ella, siempre y cuando sea para atender el problema o necesidad que dio origen al “PROYECTO” y no represente el beneficio individual de una persona o empresa.

El “SUJETO DE APOYO” estará obligado a informar por escrito al “COCYTEN”, sobre el estado que guarden los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del “PROYECTO”.

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen, derivadas o relacionadas con el resultado del “PROYECTO”, el “SUJETO DE APOYO” deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al “COCYTEN” y al “FONDO”.

El “COCYTEN” se reserva el uso de los derechos de propiedad industrial y/o de autor derivados del “PROYECTO” en aquellos casos en que exista un interés del Gobierno del Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en el Convenio correspondiente.

Las partes se reservan el derecho de difundir y divulgar los resultados derivados del “PROYECTO”.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de la firma de todas las partes y concluirá en la fecha de emisión del Acta de Conclusión, de Cierre o Terminación Anticipada del proyecto autorizada por el Comité Técnico del “FONDO” y la Junta de Gobierno del “COCYTEN”, subsistiendo las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA DÉCIMA. Se considerará como fecha de inicio de la vigencia del “PROYECTO” aquella en que el “SUJETO DE APOYO” reciba la primera ministración y como fecha de término del mismo, la establecida en el Anexo 2 del presente convenio.

El presente Convenio estará formalizado al momento en que se cuente con las firmas autógrafas de todas las partes que intervienen en el mismo.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.



El “SUJETO DE APOYO” se obliga a informar oportunamente al “COCYTEN” sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del “PROYECTO”, a fin de concluirlo anticipadamente y dar por terminado el presente Convenio.

La terminación anticipada del presente Convenio podrá ser invocada por cualquiera de las partes conforme a lo siguiente:

- a) El “SUJETO DE APOYO”, a través de su “REPRESENTANTE LEGAL” podrá solicitar al “COCYTEN” hasta con 30 días anteriores al término del “PROYECTO” la terminación anticipada. En dicha solicitud deberá explicar el (los) motivo (s) que le impidan continuar con el desarrollo del “PROYECTO”.
- b) El “COCYTEN”, por conducto de su Director General, podrá invocar la terminación anticipada cuando considere que existen circunstancias o condiciones que impidan continuar con el desarrollo del “PROYECTO”, o bien cuando el Usuario considere que el problema o necesidad que dio origen a la demanda haya sido resuelto o ya no sea prioritario, bajo este supuesto se deberán explicar el (los) motivo (s) que le impidan continuar con el desarrollo del “PROYECTO”.

Se considerará que existen impedimentos en continuar con el “PROYECTO”, cuando por circunstancias o condiciones no sea posible alcanzar los compromisos dentro del tiempo y costos previstos en los anexos.

En ambos casos el Director General del “COCYTEN”, comunicarán al “SUJETO DE APOYO” la procedencia de la terminación anticipada del “PROYECTO”, condicionada a los siguientes requisitos:

- a) La entrega de un informe final técnico y financiero
- b) Comprobación del gasto ejercido
- c) Entrega de los productos generados hasta ese momento
- d) Devolución de los recursos no ejercidos hasta ese momento
- e) Los rendimientos obtenidos por los recursos ministrados

Los requisitos mencionados se deberán entregar conforme al plazo y fecha de corte establecida por el Director General del “COCYTEN”.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN.



EL "COCYTEN" rescindirá el presente Convenio y en consecuencia suspenderá definitivamente la canalización de recursos al "**SUJETO DE APOYO**", comunicándolo por escrito sin necesidad de declaración judicial, cuando éste incurra en incumplimiento de alguno (s) de los supuestos que a continuación se señalan.

- a) Aplique los recursos canalizados por "**EL FONDO**" con finalidades distintas a la realización directa del "**PROYECTO**".
- b) No presente los informes de avance o final o lo haga insatisfactoriamente o no atienda en tiempo y forma con las observaciones a los mismos.
- c) No atienda las observaciones o requerimientos emitidas o solicitados por el "**COCYTEN**".
- d) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "**PROYECTO**".
- e) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el "**PROYECTO**" cuando le sea expresamente requerido por el "**COCYTEN**".
- f) Proporcione información falsa.

Cuando el "**COCYTEN**" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, deberá solicitar al "**SUJETO DE APOYO**", reembolsar la totalidad de los recursos que le fueron canalizados en el plazo que para tal efecto señale, a partir de recibido el comunicado. Se tomará en cuenta este incumplimiento para la participación futura del "**SUJETO DE APOYO**" en los programas del "**COCYTEN**", en los cuales participe el responsable de la desviación o del incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. ACTA DE CONCLUSIÓN O CIERRE.

El "**COCYTEN**" dará por terminado el Convenio de Asignación de Recursos liberando al "**SUJETO DE APOYO**" de sus obligaciones y compromisos contraídos, una vez que los productos y resultados del "**PROYECTO**" hayan sido entregados y el informe final, técnico y financiero, haya sido dictaminado favorablemente por el "**COCYTEN**" y se entregue por conducto del Director General "**COCYTEN**", el Acta de Conclusión correspondiente. Esto procederá siempre y cuando se hayan generado la totalidad de los productos o resultados comprometidos y la entrega de estos y del informe final se haya dado en el tiempo y forma establecida en el Convenio.

En el caso de haber incurrido en alguna desviación relacionada con el tiempo de entrega o con el alcance de los entregables y siempre que haya sido subsanada y/o debidamente



justificada, y por lo tanto se tenga un dictamen favorable del informe final, técnico y financiero, se procederá al "Cierre" del "PROYECTO" y el Director General del "COCTEN", entregará el Acta de Cierre al "SUJETO DE APOYO" con lo cual se libera de las obligaciones y compromisos contraídos con el "COCTEN" y el "FONDO".

Subsiste la obligación establecida en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, y lo relacionado con la atención a revisiones que cualquier Órgano Fiscalizador realice posteriormente.

DÉCIMA NOVENA. ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El "SUJETO DE APOYO" se compromete a proporcionar la información del "PROYECTO" requerida por el "COCTEN" en los formatos que se utilizan para tal fin, dicha información será utilizada para dar cumplimiento a las disposiciones de la legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente.

VIGÉSIMA. RELACIÓN LABORAL.

El "COCTEN" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el "SUJETO DE APOYO" llegase a ocupar para la realización del "PROYECTO".

En consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del "PROYECTO", estará bajo la dependencia directa del "SUJETO DE APOYO", y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "COCTEN", como patrón sustituto, ni tampoco al "SUJETO DE APOYO" como intermediario, por lo que el "COCTEN", no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de laboral, fiscal y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información que con ese carácter se intercambien, bien se trate de información escrita o verbal, necesaria para el desarrollo del "PROYECTO".

La clasificación de la información a que refiere esta cláusula que realice el "SUJETO DE APOYO", estará sujeta a las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

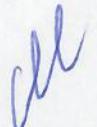


Bvd. Luis Donaldo Colosio número con Av. de la Solidaridad 3726

Plaza, Ciudad Industrial, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63173

cocyten.nayarit@gmail.com

Tel: 3310 456 15-31



Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se deberá valorar si se reanudarán las actividades para concluir con el "**PROYECTO**".

VIGÉSIMA TERCERA. ASUNTOS NO PREVISTOS.

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, ni en sus anexos, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de los mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

VIGÉSIMA CUARTA. PREVISIONES ÉTICAS, AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD.

El "**SUJETO DE APOYO**" se obliga a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del "**PROYECTO**" y hasta su conclusión especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

VIGÉSIMA QUINTA. RECURSOS PÚBLICOS.

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del "**PROYECTO**" con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del "**PROYECTO**" deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

VIGÉSIMA SEXTA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicio la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Estatales vigentes y Tribunales competentes del Estado de Nayarit, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT, EL DOCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, CONSERVANDO UN EJEMPLAR EL DIRECTOR GENERAL DEL COCYTEN Y EL REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO DE APOYO.

EL "COCYTEN"

L.A.E. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ PARRA
DIRECTOR GENERAL

EL "SUJETO DE APOYO"

DR. DANIEL BERNARDO LLUCH COTA
REPRESENTANTE LEGAL

DR. ALFONSO NIVARDO MAEDA MARTINEZ
RESPONSABLE TÉCNICO

M. EN C. MARÍA ELENA CASTRO
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO ESTATAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, "EL FONDO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA JUNTA DE GOBIERNO A TRAVÉS DEL L.A.E. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ PARRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL "COCYTEN" Y EL SUJETO DE APOYO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

CONSTE.



**ANEXO 1
DESGLOSE FINANCIERO**

Título del proyecto: **"INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE TILAPIA EN LAS PRESAS DE NAYARIT: AGUAMILPA, EL CAJON Y LA YESCA"**

A. AUTORIZADO POR EL COCYTEN ATRAVÉS DEL "FONDO".

1. GASTO CORRIENTE

Concepto	Etapa 1	Etapa 2	TOTAL
1.1 Pasajes y Viáticos	\$ 19,500.00	\$ 19,500.00	\$ 39,000.00
1.2 Trabajo de Campo	\$ 49,800.00	\$ 31,800.00	\$ 81,600.00
1.3 Servicios Externos	\$ 39,400.00	\$ 50,000.00	\$ 89,400.00
1.4 Gastos de Operación			
1.5 Materiales de Consumo y Software			
1.6 Investigadores asociados			
1.7 Apoyo a estudiantes			
1.8 Acervos Bibliográficos, Serv. Inf. Y registros			
1.9 Publicaciones, actividades de dif. y transf.			
1.10 Gastos de capacitación			
1.11 Gastos institucionales de Admón.			
1.12 Otros gastos (Crías de Tilapia)	\$ 1,290,000.00		\$ 1,290,000.00
Total Gasto Corriente	\$ 1,398,700.00	\$ 101,300.00	\$ 1,500,000.00



2. GASTO DE INVERSIÓN

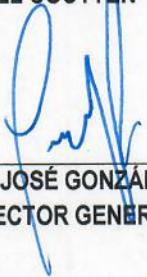
Concepto	Etapa 1	Etapa 2	TOTAL
2.1 Equipo de laboratorio			
2.2 Maquinaria y plantas piloto			
2.3 Equipo cómputo y telecom.			
2.4 Herramienta y accesorios			
2.5 Equipo de Transporte			
2.6 Obra Civil			




2.7 Mobiliario			
2.8 Otros gastos de inversión			
Total Gasto Inversión	0.00	0.00	0.00

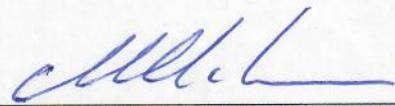
Total Gasto Corriente + Gasto de Inversión	\$ 1,398,700.00	\$ 101,300.00	\$ 1,500,000.00
---	------------------------	----------------------	------------------------

“EL COCYTEN”



L.A.E. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ PARRA
DIRECTOR GENERAL

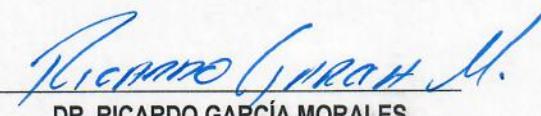
“EL SUJETO DE APOYO”



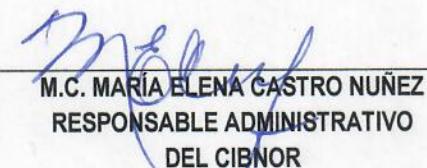
DR. DANIEL BERNARDO LLUCH COTA
DIRECTOR DEL CIBNOR
REPRESENTANTE LEGAL



Dr. ALFONSO NIVARDO MAEDA MARTINEZ
CORDINADOR DE LA UNIDAD NAYARIT
DEL CIBNOR
RESPONSABLE TÉCNICO



DR. RICARDO GARCÍA MORALES
CATEDRÁTICO CONACYT
UNIDAD NAYARIT DEL CIBNOR
CO-RESPONSABLE TÉCNICO



M.C. MARÍA ELENA CASTRO NUÑEZ
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO
DEL CIBNOR



ANEXO 2 COMPROMISOS Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

A. COMPROMISOS DEL PROYECTO

Título del proyecto: "INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE TILAPIA EN LAS PRESAS DE NAYARIT: AGUAMILPA, EL CAJON Y LA YESCA"

1. Vigencia del Proyecto

Tiempo ejecución:	18 Meses
Fecha de inicio:	01/07/2019
Fecha de término:	20/12/2020
Fecha límite entrega 1er informe parcial:	30/01/2020
Fecha límite entrega 2do informe parcial:	30/09/2020
Fecha límite entrega informe final:	20/12/2020

2. Objetivo General

Mejorar la calidad de vida de los pescadores de las Presas de Nayarit, mediante la siembra de crías de tilapia.

3. Objetivos Específicos

- a) Producción y siembra de 1,500,000 alevines de tilapia (*Oreochromis niloticus*), en las presas de Nayarit Aguamilpa, El Cajón y La Yesca.
- b) Determinación taxonómica y filogenética de las especies de tilapia existentes en los embalses de las presas (Aguamilpa, El Cajón y La Yesca) antes y después del repoblamiento.
- c) Realizar estudios filogenéticos con métodos moleculares para determinar tasas de recaptura e hibridación de los organismos introducidos con las poblaciones naturales o naturalizadas.
- d) Determinar el efecto del repoblamiento controlado sobre las poblaciones naturales o naturalizadas.
- e) Elaborar un informe técnico sobre el proyecto "Incremento De La Producción De Tilapia En Las Presas De Nayarit: Aguamilpa, El Cajon Y La Yesca.




Bldv. Luis González Colosio número 1000, Col. La Salud 57010

Fracc. Ciudad Industrial, Tepic, Nayarit, México. C.P. 63173

cocyten.nayarit@gmail.com

Tel: (311) 456-15-31

4.- Productos entregables

Producto (Resultado)	Especificación (Descripción)	Etapa
1) 1er Informe Parcial	Informe técnico que contenga los resultados sobre la producción y siembra de los alevines de tilapia (<i>Oreochromis niloticus</i>), en las presas de Nayarit: Aguamilpa, El Cajón y La Yesca, así como la determinación taxonómica y filogenética de las especies de tilapia existentes en los embalses.	1
2) 2do Informe Parcial	Informe técnico que contenga los resultados de la determinación de las tasas de recaptura e hibridación de los organismos introducidos con las poblaciones naturales o naturalizadas y el efecto del repoblamiento controlado sobre las poblaciones naturales o naturalizadas.	2
3) Informe Final	Informe técnico final sobre el proyecto "Incremento De La Producción De Tilapia En Las Presas De Nayarit: Aguamilpa, El cajón y La Yesca.	2

5.- Mecanismos de transferencia

Producto	Mecanismo de transferencia	Etapa
1. 1er Informe parcial	Documento impreso, digital y presentación ejecutiva al Usuario, del 1er Informe técnico parcial que contenga los resultados sobre la producción y siembra de los alevines de tilapia (<i>Oreochromis niloticus</i>), en las presas de Nayarit: Aguamilpa, El Cajón y La Yesca, así como la determinación taxonómica y filogenética de las especies de tilapia existentes en los embalses.	1
2. 2do Informe parcial	Documento impreso, digital y presentación ejecutiva al Usuario, del 2do Informe técnico parcial Informe que contenga los resultados de la determinación de las tasas de recaptura e hibridación de los organismos introducidos con las poblaciones naturales o naturalizadas y el efecto del repoblamiento controlado sobre las poblaciones naturales o naturalizadas.	2
3. Informe final	Documento impreso, digital y presentación ejecutiva al Usuario del informe final sobre el proyecto "Incremento De La Producción De Tilapia En Las Presas De Nayarit: Aguamilpa, El cajón y La Yesca.	2





NAYARIT
GOBIERNO DEL ESTADO



COCYTEN
CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DEL ESTADO DE NAYARIT

**"FONDO ESTATAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN"**

CIB

CENTRO DE
INVESTIGACIONES
BIOLOGICAS DEL
NOROESTE, S.C.

"EL COCYTEN"

"EL SUJETO DE APOYO"

L.A E. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ PARRA
DIRECTOR GENERAL

DR. DANIEL BERNARDO LLUCH COTA
DIRECTOR DEL CIBNOR
REPRESENTANTE LEGAL

Dr. ALFONSO NIVARDO MAEDA MARTINEZ
COORDINADOR DE LA UNIDAD NAYARIT
DEL CIBNOR
RESPONSABLE TÉCNICO

Ricardo Morales
DR. RICARDO GARCÍA MORALES
CATEDRÁTICO CONACYT
UNIDAD NAYARIT DEL CIBNOR
CO-RESPONSABLE TÉCNICO

M. Elena
M.C. MARÍA ELENA CASTRO NUÑEZ
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO
DEL CIBNOR



2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

COORD/UN203/2019

Tepic, Nayarit, a 20 de agosto de 2019

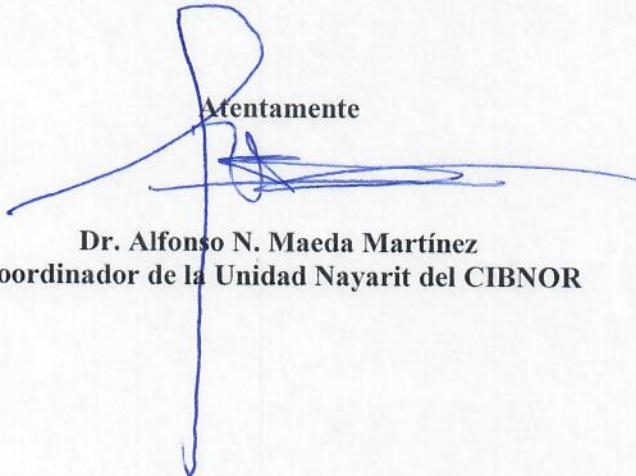
L.A.E. Juan José González Parra
Director General del COCYTEN
Presente

Por este medio, le entrego un tanto original con todas sus firmas del Convenio de Asignación de Recursos Provenientes del Fondo Estatal de Ciencia Tecnología e Innovación entre el COCYTEN-CIBNOR, para la realización del Proyecto “INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE TILAPIA EN LAS PRESAS DE NAYARIT: AGUAMILPA, EL CAJÓN Y LA YESCA.

Se anexa dicho Convenio.

Agradeciéndole sus atenciones, lo saludo y quedo a sus órdenes

Atentamente


Dr. Alfonso N. Maeda Martínez
Coordinador de la Unidad Nayarit del CIBNOR

C.c.p.- Archivo.

